

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS XIV” RESUMIDO

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
En el Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” por un V/N HASTA  
V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS  
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.  
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.  
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercados  
Argentino de Valores S.A.  
Colocador



SBS Trading S.A.  
Colocador



Banco Mariva S.A.  
Colocador



Integrar S.A.  
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 154.507.028

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
V/N \$ 102.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
V/N \$ 4.250.000.-

Certificados de Participación  
V/N \$ 48.257.028.-

---

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO

AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A DICIEMBRE DE 2019, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar))

***El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como “PYME CNV”, de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 47, Sección XIX, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV”.***

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20170-APN-DIR#CNV de fecha 4 de abril de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 11 de marzo de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS XIV constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyen el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 11 de marzo de 2020 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

#### **ADVERTENCIAS**

***LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.***

***LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.***

***EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.***

***LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.***

***NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.***

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.**

**SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO O DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

## **I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

**La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.**

### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 34,49% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitadas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 24,27% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido. Adicionalmente, se informa que el 24,27% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

### **c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

**d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

**e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los convenios intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, MIPJ, AMPI, y VIALES, y los convenios de compra de cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

**f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

**g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito,

financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

#### **h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

#### **i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

#### **j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.**

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente, determinados Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de

Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

**k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento**

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero “MIS XIV”, una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 68,4% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 31,6% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

**l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder– el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

#### **n. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2018 fue del 47,6%. Para el año 2019, la inflación fue 53,8%.

El 11 de agosto de 2019 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”), luego de las cuales se produjo un nuevo incremento del dólar apreciándose alrededor del 25 %. El 27 de octubre de 2019 se llevaron a cabo las elecciones generales. El resultado de dicha elección dio ganadora a la fórmula liderada por Alberto Fernandez y Cristina Fernandez de Kirchner. El 28 de octubre de 2019, luego de las elecciones generales, el Banco Central de la República Argentina, dispuso en su Comunicación “A” 6815, modificatoria de las Comunicaciones “A” 6770 y “A” 6780, nuevas restricciones para la adquisición de moneda extranjera. Dicha resolución estableció un límite de US\$200 por mes para las compras mediante cuenta bancaria y de US\$100 para las compras en efectivo. En el caso de no residentes el límite de compra es de US\$100. Asimismo, estableció que los depósitos en dólares pueden retirarse libremente. Las entidades autorizadas deben informar al Banco Central de la República Argentina la cantidad de dólares que necesitarán con dos días de antelación.

El 21 de diciembre de 2019, se aprobó de la Ley N° 27.541 de “Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública”. Entre las principales medidas se encuentran: (i) se faculta el Poder Ejecutivo Nacional para llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública; (ii) se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a congelar las tarifas de electricidad

y gas natural bajo jurisdicción federal; (iii) se aprueba un régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para micro, pequeñas o medianas empresas (“MiPyMEs”) y entidades civiles sin fines de lucro; (iv) se modifica la Ley N° 23.966 respecto del Impuesto sobre los Bienes Personales; (iv) se crea el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria el cual gravará operaciones vinculadas con la adquisición de moneda extranjera para atesoramiento, compra de bienes y servicios en moneda extranjera; (v) se introduce modificaciones en el impuesto a las ganancias, la renta financiera, tributos aduaneros y el régimen de la seguridad social; entre otras. Dicha ley fue reglamentada mediante el Decreto 99/2019 del 27 de diciembre de 2019.

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

#### **o. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

**Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.**

**II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS XIV**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

<b>Fideicomiso Financiero</b>	MIS XIV, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”
<b>Monto de la emisión</b>	V/N \$ 154.507.028.- (pesos ciento cincuenta y cuatro millones quinientos siete mil veintiocho)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	Mutual Integral de Servicios.
<b>Beneficiarios</b>	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Es el Fiduciante y/o los titulares de los Certificados de Participación
<b>Administrador</b>	Mutual Integral de Servicios.
<b>Organizador</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Agentes de Recaudación</b>	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES), Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS) y Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN),
<b>Agentes de Percepción de Cobranza</b>	Banco Bica S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Bica Ágil S.R.L, Asociación Mutual Siete de Agosto (AMSDA), Credife S.A. y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER).
<b>Agente de Custodia</b>	Banco Bica S.A.
<b>Agentes de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Víctor Lamberti, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
<b>Asesores Legales del Fideicomiso</b>	Nicholson & Cano Abogados.
<b>Asesor Financiero</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Colocadores</b>	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

<p><b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b></p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. A su vez, el Fiduciario mantiene relaciones Banco Bica S.A. quien actúa como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Custodia de los Fideicomisos Financieros FIDEBICA.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso, a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “RosFid Industria, Agro y Consumo” y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.</p>
<p><b>Objeto del Fideicomiso</b></p>	<p>Titulización de Créditos.</p>
<p><b>Bienes Fideicomitidos</b></p>	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los “Créditos” comprenden:</p> <p><b>(A) Créditos Adquiridos:</b> son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.</p> <p><b>(B) Créditos Originados:</b> son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN , y VIALES</p>

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal \$102.000.000- (pesos ciento dos millones) equivalente al 66,02% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 33% nominal anual y un máximo de 43% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal \$4.250.000.- (pesos cuatro millones docientos cincuenta mil), equivalente al 2,75% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 34% nominal anual y un máximo de 44% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>
<p><b>Certificados de Participación (“CP”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 48.257.028.- (pesos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil veintiocho), equivalente al 31,23% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>

<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido entre: (a) el 29 de febrero de 2020 (exclusive) y el 31 de marzo de 2020 (exclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
<b>Moneda de Pago</b>	Pesos argentinos
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 29 de Febrero de 2020.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Precio de Suscripción</b>	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. , a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
<b>Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP") sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año
<b>Ámbito de Negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.
<b>Destino de los fondos provenientes de la Colocación</b>	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, si los hubiere, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.

<p><b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b></p>	<p>El 21 de febrero de 2020 <b>FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo</b> (“Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA:</b> Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>VDFB:</b> Categoría A-sf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores</p> <p><b>CP:</b> Categoría CCsf(arg): “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p><b>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b></p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 553 del 23 de Noviembre de 2018 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 28 de Febrero de 2020. La aprobación de constitución del fideicomiso por el Consejo Directivo fue ratificada por Asamblea Ordinaria del Fiduciante en su reunión del día 30 de Abril de 2019.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por acta del Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 14 de enero de 2020.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 26 de febrero de 2020.</p>
<p><b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b></p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (<a href="https://www.argentina.gob.ar/hacienda">https://www.argentina.gob.ar/hacienda</a> o del BCRA (<a href="https://www.bcra.gob.ar/">https://www.bcra.gob.ar/</a>).</p>

<p><b>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18, 156/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a></p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>
--	---

### **III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA**

*Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

*Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

*Para obtener información sobre el presente acápites véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

## **XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO**

### **1.- Originación de los Créditos:**

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero MIS XIV se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos” y los “Créditos Originados”.

**(A) Créditos Adquiridos:** son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepcion, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

**(B) Créditos Originados:** son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMPI, AMMSAFE, MUPCN y VIALES .

Tomando como base saldo de Capital, el 60% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos y el 40% corresponde a Créditos Originados.

Todos los Créditos se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

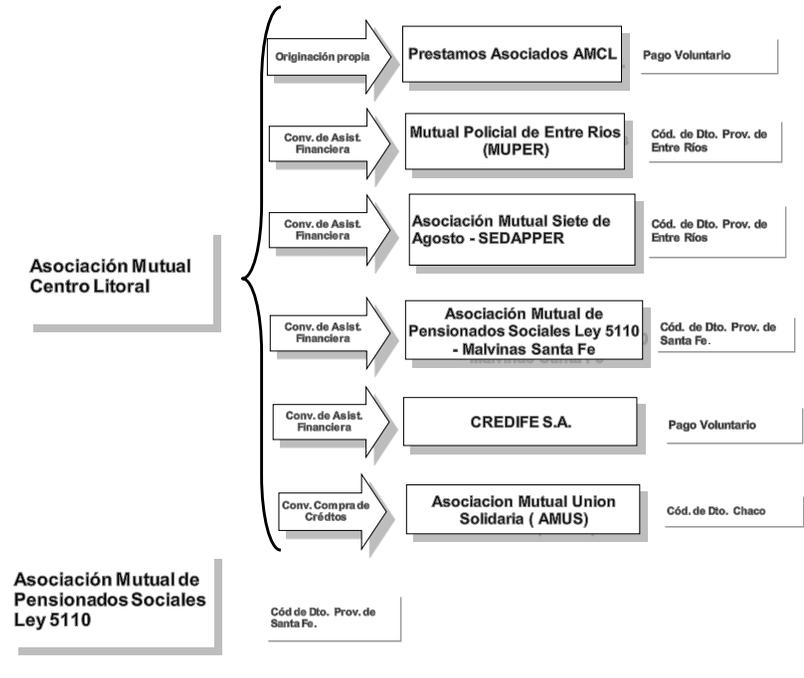
Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye bienes fideicomitados. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las originaciones de los Créditos Fideicomitados:

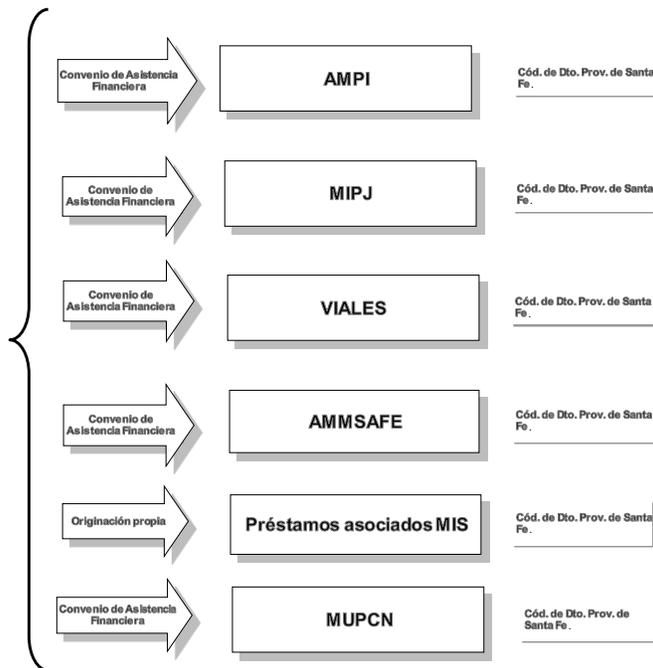
### **2.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:**

# MIS

## A) CREDITOS ADQUIRIDOS



## B) CREDITOS ORIGINADOS



### 3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

#### (i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”) cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios de asistencia financiera celebrados con Asociación Mutual Unión Solidaria (“AMUS”) en conjunto con Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (“AMPS Ley 5110”) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas

Santa Fe (“Malvinas Santa Fe”), con CREDIFE S.A., y Banco Bica S.A.; (ii) Convenios de compra de cartera con AMUS; y (iii) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados.

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - MUPER	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA	AMCL - CREDIFE	AMCL - AMSDA - SEDAPPER	AMCL - AMUS
<b>Beneficiarios</b>	Afiliados a la Mutual	AFILIADOS A LA MUTUAL	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Cientes de CREDIFE	AFILIADOS AL SINDICATO SEDAPPER	AFILIADOS A LA MUTUAL
<b>Tipo de Amortización</b>	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
<b>Destino</b>	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
<b>Moneda</b>	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
<b>Monto a Financiar</b>	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 110,55
<b>Min / Max</b>	\$ 500.000,00	\$ 23.900,00	\$ 250.000,00	\$ 100.000,00	\$ 2.876,24	\$ 55.500.-
<b>Plazos a Financiar</b>	Hasta 60 cuoas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 36 Cuotas
<b>Garantía</b>	PERSONAL	Personal	Personal	Sin Garantia	Personal	Personal
<b>Instrumentación</b>	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE
<b>Pago de las Cuotas</b>	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	MENSUAL	MENSUAL
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO
<b>Documentación</b>	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo provisional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
<b>Conformación del Legajo</b>	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL
<b>Seguro de Vida</b>	CON SEGURO	SIN SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO
<b>Liquidación de la Ayuda</b>	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

**(i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).**

**Proceso de cobranza:**

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas vía débito en cuenta de los deudores, y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

**(i). b) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre AMCL y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER):**

**Proceso de cobranza:**

a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: Mensualmente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en

una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

**(i). c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.**

**Proceso de cobranza:**

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

**(i). d) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre Asociación Mutual Centro Litoral con CREDIFE S.A.**

**Proceso de cobranza:**

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, a través del sistema de cobro "BICA ÁGIL" de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados.

**(i). e) Convenio Marco Interentidad de Colaboración con Asociación Mutual Siete de Agosto – SEDAPPER:**

**Proceso de cobranzas:**

Las ayudas económicas se cobrarán de sus respectivos titulares a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuada por medio del Código de Descuento de titularidad del Sindicato de Empleados de la Administración Pública Provincial de Entre Ríos - SEDAPPER. Mensualmente AMSDA, como agente recaudador remite un archivo con la documentación que resulte necesaria para que el Organismo Empleador del Asociado proceda a retener de sus haberes, los montos correspondientes a la cuota sindical. Dicho descuento se practicará a partir del mes siguiente del otorgamiento de la ayuda económica. Por su parte SEDAPPER cedió mediante escritura pública a favor de AMSDA la totalidad de los importes que debía percibir del organismo empleador correspondiente al Código de Descuento de su titularidad notificando en legal tiempo y forma al organismo empleador e instruyéndolo irrevocablemente para que los mencionados importes sean depositados directamente por los organismos en una cuenta titularidad de ésta. AMSDA, MIS, AMCL, y Rosario Fiduciaria han celebrado un Convenio de Recaudación por intermedio del cual AMSDA actuará en carácter de Agente de Recaudación del Fideicomiso y depositará en la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L, en el plazo de 24 hs. de percibidas, los fondos correspondiente a las ayudas económicas otorgadas por AMCL. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados dentro de las 24 horas de su acreditación.

**(i). f) Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS):**

**Proceso de cobranza:**

Las Reparticiones Públicas depositan los importes retenidos en una Cuenta Corriente abierta a nombre de AMUS en Nuevo Banco del Chaco (NBCH). AMUS ha apoderado a BICA CEML y a Banco Bica para que éstos dispongan de la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta de NBCH y realicen la transferencia de los fondos correspondientes a la cartera de créditos en la Cuenta Recaudadora. En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación, conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 del Contrato. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

## (ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

		<b>AMPS LEY 5110</b>	
<b>Beneficiarios</b>		PENSIONADOS LEY 5110	
<b>Tipo de Amortización</b>		FRANCES	
<b>Destino</b>		CONSUMO	
<b>Moneda</b>		PESOS	
<b>Monto a Financiar</b>	<b>Min / Max</b>	\$	100,00
		\$	11.654,00
<b>Plazos a Financiar</b>		Hasta 18 cuotas	
<b>Garantía</b>		Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.	
<b>Porcentaje de Descuento de Haberes</b>		50%	
<b>Instrumentación</b>		SOLICITUD Y PAGARE	
<b>Pago de las Cuotas</b>		MENSUAL	
<b>Documentación</b>		LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>		CODIGO DE DESCUENTO	
<b>Conformación del Legajo</b>		SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	
<b>Garantías</b>		SOLA FIRMA	
<b>Seguro de Vida</b>		SIN SEGURO	
<b>Liquidación de la Ayuda</b>		AMPS LEY 5110	

### Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos Fideicomitados, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

### Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMPS Ley 5110 se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, por lo que, si los deudores no abonaran todo o parte de los Créditos, por cualquier causa que fuere, sin excepción alguna, AMPS Ley 5110 asume la responsabilidad de pago.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

### (iii) Créditos Originados

	MIPJ	AMPI	AMMSAFE	MIS	VIALES	MUPCN
<b>Beneficiarios</b>	AFILIADOS A LA MUTUAL	AFILIADOS A MUTUAL AMPI	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	AFILIADOS A MIS	AFILIADOS A VIALES	Afiliados a MUPCN
<b>Tipo de Amortización</b>	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
<b>Destino</b>	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
<b>Moneda</b>	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
<b>Monto a Financiar / Min</b>	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>/ Max</b>	\$ 250.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
<b>Plazos a Financiar</b>	Hasta 60 cuotas	HASTA 60 MESES	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas
<b>Garantía</b>	Personal	PERSONAL	Personal	Personal	Personal	Personal
<b>Instrumentación</b>	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARÉ	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
<b>Pago de las Cuotas</b>	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual	Mensual
<b>Documentación</b>	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>	CODIGO DE DESCUENTO					
<b>Conformación del Legajo</b>	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
<b>Garantías</b>	Personal	PERSONAL	Personal	Personal	Personal	Personal
<b>Seguro de Vida</b>	Fondo de Garantía					
<b>Liquidación de la Ayuda</b>	MIS	MIS	MIS	MIS	MIS	MIS

### (iv). a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)

#### Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitados, dentro de las

setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

**(iv). b) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutua del Personal del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (AMPI)**

**Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS y AMPI, en fecha 06 de mayo de 2008, AMPI percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMPI depositará en una cuenta de titularidad de MIS los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las cuarenta y ocho Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia y MIS la transferirá dentro de veinticuatro horas hábiles a la Cuenta Fiduciaria.

**(iv). c) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutua del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)**

**Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

**(iv). d) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.**

**Proceso de Cobranzas**

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

**(iv). e) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Trabajador Vial de la Provincia de Santa Fe (VIALES)**

**Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, VIALES y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 06 de Julio de 2017, VIALES percibe por intermedio del Código de Descuento de su titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. VIALES depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

**(iv). f) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)**

**Proceso de Cobranzas**

MUPCN se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su

percepción.5.- **INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:**

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 491 y N° 829	<b>MUPER</b>	Provincia de Entre Ríos	Empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial (activos y pasivos).	No posee fecha de vencimiento	Ratificados por el Superior Gobierno de Entre Ríos por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009.	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N° NO POSEE	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, y Convenio de Compra con MIS
N°355, N° 988 y N° 989	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL 7 DE AGOSTO (AMSDA)</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N° 3159/93 de la Provincia de Santa Fe y Decreto N° 781/97 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N° NO POSEE	<b>AMMSAFE</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría deTecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>AMPI</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMPI	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A
N° 760/761	<b>MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 47 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en fecha 20/10/1995 y 27/06/1997 en el marco de los Decretos N° 3159/93 y N° 781/97	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>MUTUAL DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MUPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría deTecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Fianciera con MIS
N° 779 y N° 898	<b>AMUS</b>	Provincia de Chaco	Empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco, dentro del régimen establecido por el Dto. N 2042/00 reglamentario por la ley 3120.	Convenio de compra de cartera con AMCL

## DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD marca VERBATIM N° TBA711275232E21 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

### COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
AMMSAFE	877	\$ 35.167.235	\$ 24.731.879	\$ 24.053.860	\$ 48.785.739	\$ 37.526.856	23,2%
AMPI	12	\$ 250.810	\$ 217.035	\$ 175.994	\$ 393.029	\$ 321.117	0,2%
AMUS / MUPER	553	\$ 6.695.844	\$ 3.605.251	\$ 2.622.211	\$ 6.227.462	\$ 5.265.284	3,4%
AMUS CHACO	71	\$ 1.498.018	\$ 609.339	\$ 140.790	\$ 750.129	\$ 680.659	0,6%
ASOCIADOS MIS	67	\$ 1.985.729	\$ 1.906.719	\$ 2.253.789	\$ 4.160.508	\$ 3.262.445	1,8%
JUDICIALES	440	\$ 23.138.647	\$ 14.346.108	\$ 11.718.187	\$ 26.064.296	\$ 20.632.937	13,4%
LEY 5110	5.682	\$ 26.580.827	\$ 22.720.121	\$ 12.793.974	\$ 35.514.095	\$ 31.551.123	21,3%
MALVINAS STA FE	75	\$ 4.044.502	\$ 3.063.418	\$ 3.073.992	\$ 6.137.410	\$ 4.967.141	2,9%
MUPCN	18	\$ 611.044	\$ 269.433	\$ 90.459	\$ 359.893	\$ 328.549	0,3%
MUTUAL AMCL	9	\$ 584.000	\$ 516.415	\$ 381.299	\$ 897.714	\$ 693.837	0,5%
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	296	\$ 841.223	\$ 497.637	\$ 191.364	\$ 689.002	\$ 568.486	0,5%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.095	\$ 52.403.909	\$ 33.014.155	\$ 23.121.868	\$ 56.136.023	\$ 47.058.499	30,9%
VIALES	19	\$ 1.779.816	\$ 1.236.066	\$ 897.085	\$ 2.133.151	\$ 1.650.096	1,2%
<b>Total</b>	<b>9.214</b>	<b>\$ 155.581.605</b>	<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 81.514.872</b>	<b>\$ 188.248.449</b>	<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>

Cantidad de Créditos	9.214
Cantidad de Clientes	8.163
<b>Créditos por Cliente</b>	<b>1,13</b>

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMMSAFE	\$ 40.099	\$ 28.201	\$ 55.628	\$ 42.790	10	24	73,15%	34	\$ 2.926
AMPI	\$ 20.901	\$ 18.086	\$ 32.752	\$ 26.760	4	18	90,29%	22	\$ 2.109
AMUS / MUPER	\$ 12.108	\$ 6.519	\$ 11.261	\$ 9.521	24	15	51,19%	39	\$ 820
AMUS CHACO	\$ 21.099	\$ 8.582	\$ 10.565	\$ 9.587	27	9	52,45%	36	\$ 1.174
ASOCIADOS MIS	\$ 29.638	\$ 28.458	\$ 62.097	\$ 48.693	2	22	100,66%	24	\$ 3.013
JUDICIALES	\$ 52.588	\$ 32.605	\$ 59.237	\$ 46.893	18	21	71,12%	39	\$ 3.708
LEY 5110	\$ 4.678	\$ 3.999	\$ 6.250	\$ 5.553	3	10	109,50%	13	\$ 649
MALVINAS STA FE	\$ 53.927	\$ 40.846	\$ 81.832	\$ 66.229	7	19	94,29%	26	\$ 5.097
MUPCN	\$ 33.947	\$ 14.969	\$ 19.994	\$ 18.253	39	9	74,34%	48	\$ 2.228
MUTUAL AMCL	\$ 64.889	\$ 57.379	\$ 99.746	\$ 77.093	4	25	59,18%	28	\$ 5.144
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	\$ 2.842	\$ 1.681	\$ 2.328	\$ 1.921	25	17	46,38%	42	\$ 138
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 47.857	\$ 30.150	\$ 51.266	\$ 42.976	9	17	66,13%	26	\$ 3.450
VIALES	\$ 93.675	\$ 65.056	\$ 112.271	\$ 86.847	21	24	60,64%	45	\$ 5.501
<b>Total</b>	<b>\$ 16.885</b>	<b>\$ 11.584</b>	<b>\$ 20.431</b>	<b>\$ 16.769</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>76,14%</b>	<b>28</b>	<b>\$ 1.415</b>

\* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

## FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
<b>Créditos Originados</b>	<b>\$ 1.433</b>	<b>\$ 42.707.241</b>	<b>\$ 39.189.374</b>	<b>\$ 81.896.615</b>	<b>\$ 63.721.999</b>	<b>40%</b>
AMMSAFE	877	\$ 24.731.879	\$ 24.053.860	\$ 48.785.739	\$ 37.526.856	23%
AMPI	12	\$ 217.035	\$ 175.994	\$ 393.029	\$ 321.117	0%
ASOCIADOS MIS	67	\$ 1.906.719	\$ 2.253.789	\$ 4.160.508	\$ 3.262.445	2%
JUDICIALES	440	\$ 14.346.108	\$ 11.718.187	\$ 26.064.296	\$ 20.632.937	13%
MUPCN	18	\$ 269.433	\$ 90.459	\$ 359.893	\$ 328.549	0%
VIALES	19	\$ 1.236.066	\$ 897.085	\$ 2.133.151	\$ 1.650.096	1%
<b>Créditos Adquiridos</b>	<b>\$ 7.781</b>	<b>\$ 64.026.336</b>	<b>\$ 42.325.498</b>	<b>\$ 106.351.834</b>	<b>\$ 90.785.029</b>	<b>60%</b>
AMUS / MUPER	553	\$ 3.605.251	\$ 2.622.211	\$ 6.227.462	\$ 5.265.284	3%
AMUS CHACO	71	\$ 609.339	\$ 140.790	\$ 750.129	\$ 680.659	1%
LEY 5110	5.682	\$ 22.720.121	\$ 12.793.974	\$ 35.514.095	\$ 31.551.123	21%
MALVINAS STA FE	75	\$ 3.063.418	\$ 3.073.992	\$ 6.137.410	\$ 4.967.141	3%
MUTUAL AMCL	9	\$ 516.415	\$ 381.299	\$ 897.714	\$ 693.837	0%
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	296	\$ 497.637	\$ 191.364	\$ 689.002	\$ 568.486	0%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.095	\$ 33.014.155	\$ 23.121.868	\$ 56.136.023	\$ 47.058.499	31%
<b>Total</b>	<b>9.214</b>	<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 81.514.872</b>	<b>\$ 188.248.449</b>	<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>

## MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	8.110	73.203.007	58.011.706	131.214.713	106.754.692	68,6%
Pago Voluntario	1.104	33.530.570	23.503.167	57.033.737	47.752.336	31,4%
<b>Total</b>	<b>9.214</b>	<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 81.514.872</b>	<b>\$ 188.248.449</b>	<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>

## CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf. Desde	Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum		
0 - 500		2	0,02%	0,02%	\$ 922	0,00%	0,00%	\$ 813	\$ 8.794
501 - 1000		302	3,28%	3,30%	\$ 360.542	0,23%	0,23%	\$ 269.388	\$ 419.507
1001 - 1500		647	7,0%	10,3%	\$ 1.112.487	0,7%	1,0%	\$ 822.269	\$ 1.143.399
1501 - 2000		836	9,1%	19,4%	\$ 1.899.595	1,2%	2,2%	\$ 1.453.116	\$ 2.234.942
2001 - 5000		2.810	30,5%	49,9%	\$ 12.981.413	8,4%	10,6%	\$ 9.419.054	\$ 13.422.369
5001 - 10000		2.125	23,1%	73,0%	\$ 20.107.283	13,0%	23,6%	\$ 14.559.952	\$ 21.107.767
10001 - 20000		943	10,2%	83,2%	\$ 17.813.358	11,5%	35,1%	\$ 13.312.445	\$ 25.518.808
20001 - 30000		569	6,2%	89,4%	\$ 19.027.399	12,3%	47,4%	\$ 14.064.403	\$ 24.673.016
30001 - 50000		574	6,2%	95,6%	\$ 32.617.679	21,1%	68,6%	\$ 21.991.948	\$ 30.685.156
50001 - 100000		357	3,9%	99,5%	\$ 38.200.532	24,7%	93,3%	\$ 24.483.978	\$ 29.083.511
100001 - 150000		39	0,4%	99,9%	\$ 7.621.286	4,9%	98,2%	\$ 4.683.151	\$ 5.423.296
150001 - 193.071,33		10	0,1%	100,0%	\$ 2.764.534	1,8%	100,0%	\$ 1.673.060	\$ 1.861.040
<b>TOTAL</b>		<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 155.581.605</b>

## CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 1500		618	6,7%	6,7%	\$ 904.701	0,6%	0,6%	\$ 653.351	\$ 769.249
1501 - 2000		433	4,7%	11,4%	\$ 886.678	0,6%	1,2%	\$ 639.013	\$ 746.016
2001 - 5000		2.784	30,2%	41,6%	\$ 10.385.943	6,7%	7,9%	\$ 7.555.979	\$ 9.237.495
5001 - 10000		2.340	25,4%	67,0%	\$ 19.433.417	12,6%	20,5%	\$ 13.936.431	\$ 16.988.075
10001 - 20000		824	8,9%	76,0%	\$ 12.230.810	7,9%	28,4%	\$ 8.289.193	\$ 11.431.484
20001 - 30000		473	5,1%	81,1%	\$ 12.175.334	7,9%	36,3%	\$ 8.092.096	\$ 11.322.025
30001 - 50000		780	8,5%	89,6%	\$ 31.262.963	20,2%	56,5%	\$ 20.775.870	\$ 30.947.045
50001 - 100000		824	8,9%	98,5%	\$ 49.454.375	32,0%	88,5%	\$ 34.656.536	\$ 55.989.487
100001 - 150000		105	1,1%	99,6%	\$ 11.920.220	7,7%	96,2%	\$ 8.112.085	\$ 12.071.249
150001 - 344.523,21		33	0,4%	100,0%	\$ 5.852.588	3,8%	100,0%	\$ 4.023.023	\$ 6.079.481
<b>TOTAL</b>		<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>106.733.577</b>	<b>155.581.605</b>

### ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	4.620	50,1%	50,1%	\$ 82.603.042	53,5%	53,5%	\$ 51.753.966	\$ 55.259.793
4 - 6	2.323	25,2%	75,4%	\$ 21.252.818	13,8%	67,2%	\$ 14.521.561	\$ 17.195.089
7 - 9	0	0,0%	75,4%	\$ -	0,0%	67,2%	\$ -	\$ -
10 - 12	0	0,0%	75,4%	\$ -	0,0%	67,2%	\$ -	\$ -
13 - 15	0	0,0%	75,4%	\$ -	0,0%	67,2%	\$ -	\$ -
16 - 18	0	0,0%	75,4%	\$ -	0,0%	67,2%	\$ -	\$ -
19 - 21	119	1,3%	76,6%	\$ 6.404.311	4,1%	71,4%	\$ 4.809.713	\$ 7.458.044
22 - 24	892	9,7%	86,3%	\$ 19.172.576	12,4%	83,8%	\$ 15.104.205	\$ 30.328.739
25 - 27	960	10,4%	96,7%	\$ 18.909.320	12,2%	96,0%	\$ 15.444.138	\$ 32.343.654
28 - 30	162	1,8%	98,5%	\$ 3.273.039	2,1%	98%	\$ 2.725.249	\$ 6.243.258
31 - 33	13	0,1%	98,6%	\$ 383.755	0,2%	98%	\$ 313.838	\$ 832.004
34 - 36	125	1,4%	100,0%	\$ 2.508.167	1,6%	100%	\$ 2.060.907	\$ 5.921.024
<b>TOTAL</b>	<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>106.733.577</b>	<b>155.581.605</b>

### PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	216	2,3%	2,3%	\$ 1.077.669	0,7%	0,7%	\$ 1.012.119	\$ 7.099.762
4 - 6	196	2,1%	4,5%	\$ 2.312.467	1,5%	2,2%	\$ 2.108.013	\$ 7.218.466
7 - 9	2.626	28,5%	33,0%	\$ 19.793.293	12,8%	15,0%	\$ 15.981.040	\$ 30.143.787
10 - 12	4.050	44,0%	76,9%	\$ 34.164.415	22,1%	37,1%	\$ 25.784.387	\$ 37.477.325
13 - 15	572	6,2%	83,1%	\$ 14.725.989	9,5%	46,6%	\$ 11.228.495	\$ 17.314.627
16 - 18	394	4,3%	87,4%	\$ 9.994.571	6,5%	53,1%	\$ 6.724.071	\$ 8.057.312
19 - 21	534	5,8%	93,2%	\$ 25.892.148	16,8%	69,9%	\$ 16.052.821	\$ 18.100.589
22 - 24	313	3,4%	96,6%	\$ 21.226.798	13,7%	83,6%	\$ 13.214.163	\$ 14.290.394
25 - 27	44	0,5%	97,1%	\$ 3.462.396	2,2%	85,9%	\$ 2.359.758	\$ 2.871.695
28 - 30	38	0,4%	97,5%	\$ 2.185.451	1,4%	87,3%	\$ 1.295.402	\$ 1.394.517
31 - 33	71	0,8%	98,3%	\$ 5.949.929	3,9%	91,1%	\$ 3.200.703	\$ 3.415.567
34 - 40	160	1,7%	100,0%	\$ 13.721.902	8,9%	100,0%	\$ 7.772.606	\$ 8.197.565
<b>TOTAL</b>	<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>106.733.577</b>	<b>155.581.605</b>

### PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 6	110	1,2%	1,2%	\$ 303.399	0,2%	0,2%	\$ 263.896	\$ 438.884
7 - 9	0	0,0%	1,2%	\$ -	0,0%	0,2%	\$ -	\$ -
10 - 12	139	1,5%	2,7%	\$ 3.265.160	2,1%	2,3%	\$ 2.510.250	\$ 2.915.633
13 - 15	5.626	61,1%	63,8%	\$ 32.388.150	21,0%	23,3%	\$ 23.268.362	\$ 27.082.844
16 - 18	237	2,6%	66,3%	\$ 11.137.757	7,2%	30,5%	\$ 7.352.180	\$ 7.896.485
19 - 21	54	0,6%	66,9%	\$ 3.144.924	2,0%	32,5%	\$ 1.987.007	\$ 2.119.472
22 - 24	688	7,5%	74,4%	\$ 38.719.816	25,1%	57,6%	\$ 23.428.335	\$ 28.797.350
25 - 27	0	0,0%	74,4%	\$ -	0,0%	57,6%	\$ -	\$ -
28 - 30	241	2,6%	77,0%	\$ 5.591.618	3,6%	61,2%	\$ 4.293.412	\$ 10.818.122
31 - 33	0	0,0%	77,0%	\$ -	0,0%	61,2%	\$ -	\$ -
34 - 40	1.243	13,5%	90,5%	\$ 36.554.100	23,7%	84,9%	\$ 26.904.067	\$ 50.179.794
41 - 50	792	8,6%	99,1%	\$ 15.744.530	10,2%	95,0%	\$ 11.695.296	\$ 19.413.184
51 - 60	84	0,9%	100,0%	\$ 7.657.575	5,0%	100%	\$ 5.030.772	\$ 5.919.837
<b>TOTAL</b>	<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>106.733.577</b>	<b>155.581.605</b>

### ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado		Capital Cedido	Capital Original	
Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	\$	\$	%
0 - 31	9.214	100,0%	100,0%	\$ 154.507.028	100,0%	\$ 106.733.577	\$ 155.581.605	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 155.581.605</b>	<b>100%</b>

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

### TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	9.214	100,0%	100,0%	\$ 154.507.028	100,0%	100,0%	\$ 106.733.577	\$ 155.581.605
<b>TOTAL</b>	<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 155.581.605</b>

### TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	40%	1	0,0%	0,0%	18.387	0,0%	0,0%	\$ 17.534	\$ 69.014
41%	50%	826	9,0%	9,0%	13.985.588	9,1%	9,1%	\$ 12.670.650	\$ 30.949.442
51%	60%	981	10,6%	19,6%	19.810.988	12,8%	21,9%	\$ 14.596.792	\$ 26.385.363
61%	70%	405	4,4%	24,0%	16.316.152	10,6%	32,4%	\$ 12.691.832	\$ 23.647.858
71%	80%	237	2,6%	26,6%	10.178.071	6,6%	39,0%	\$ 6.687.525	\$ 8.414.577
81%	90%	131	1,4%	28,0%	8.445.157	5,5%	44,5%	\$ 5.109.933	\$ 5.326.291
91%	100%	764	8,3%	36,3%	43.242.655	28,0%	72,5%	\$ 25.960.618	\$ 27.589.865
101%	110%	5.811	63,1%	99,4%	38.830.774	25,1%	97,6%	\$ 26.931.614	\$ 31.011.109
111%	120%	58	0,6%	100,0%	3.679.256	2,4%	100,0%	\$ 2.067.080	\$ 2.188.087
<b>TOTAL</b>		<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 155.581.605</b>

### COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	50%	605	6,6%	6,6%	9.418.167	6,1%	6,1%	\$ 8.571.938	\$ 21.499.360
51%	60%	305	3,3%	9,9%	5.794.049	3,8%	9,8%	\$ 5.174.526	\$ 12.004.934
61%	70%	715	7,8%	17,6%	29.183.278	18,9%	28,7%	\$ 22.099.204	\$ 38.150.687
71%	80%	743	8,1%	25,7%	11.525.411	7,5%	36,2%	\$ 8.190.821	\$ 15.184.651
81%	90%	262	2,8%	28,5%	15.212.323	9,8%	46,0%	\$ 8.867.581	\$ 9.092.116
91%	100%	636	6,9%	35,4%	37.306.246	24,1%	70,2%	\$ 22.463.600	\$ 23.801.009
101%	110%	265	2,9%	38,3%	14.504.366	9,4%	79,6%	\$ 8.635.112	\$ 9.248.866
111%	120%	4	0,0%	38,4%	20.428	0,0%	79,6%	\$ 17.287	\$ 28.250
121%	130%	5.577	60,5%	98,9%	31.307.416	20,3%	99,8%	\$ 22.509.170	\$ 26.221.930
131%	140%	0	0,0%	98,9%	0	0,0%	99,8%	\$ 0	\$ 0
141%	150%	102	1,1%	100,0%	235.344	0,2%	100,0%	\$ 204.338	\$ 349.803
<b>TOTAL</b>		<b>9.214</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 154.507.028</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 106.733.577</b>	<b>\$ 155.581.605</b>

## XII.- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad fondos líquidos	Flujo neto estimado (***)
mar/20	5.479.568	7.453.325	12.932.893	12.734.252	13.320.880	-603.042	-225.062		12.492.776
abr/20	5.709.603	7.100.241	12.809.844	12.335.150	13.194.139	-147.318	-200.098	205.094	13.051.817
may/20	5.844.967	6.725.001	12.569.968	11.846.285	12.755.504	-147.318	-192.281	194.153	12.610.058
jun/20	6.063.991	6.337.606	12.401.597	11.429.597	12.331.280	-210.193	-172.862	180.021	12.128.246
jul/20	6.350.527	5.930.509	12.281.036	11.076.563	12.023.489	-147.318	-164.070	166.155	11.878.256
ago/20	6.629.153	5.502.339	12.131.492	10.700.062	12.140.117	-151.795	-149.849	153.366	11.991.839
sep/20	6.879.900	5.048.817	11.928.716	10.286.006	11.855.999	-214.670	-131.512	143.729	11.653.546
oct/20	7.164.663	4.570.141	11.734.804	9.903.772	11.613.499	-151.795	-121.135	130.680	11.471.249
nov/20	7.162.258	4.065.419	11.227.677	9.265.410	11.058.166	-151.795	-103.786	117.992	10.920.577
dic/20	5.862.021	3.538.661	9.400.682	7.592.545	9.185.347	-214.670	-93.666	102.847	8.979.858
ene/21	4.797.174	3.110.321	7.907.495	6.249.524	7.656.796	-175.995	-82.708	78.086	7.476.179
feb/21	3.481.358	2.699.575	6.180.933	4.781.721	5.904.647	-890.749	-67.173	61.942	5.008.667
mar/21	3.402.301	2.582.918	5.985.218	4.539.588	5.685.285	-175.995	-66.352		5.442.938
abr/21	3.148.024	2.289.261	5.437.285	4.030.580	5.117.521	-131.996	-57.576		4.927.949
may/21	3.082.403	2.058.835	5.141.238	3.729.726	4.802.537	-131.996	-52.810		4.617.731
jun/21	2.757.179	1.831.221	4.588.400	3.254.941	4.235.491	-131.996	-45.352		4.058.143
jul/21	2.644.789	1.625.440	4.270.230	2.965.943	3.903.263	-131.996	-41.180		3.730.087
ago/21	2.544.517	1.430.653	3.975.170	2.700.528	3.595.696	-131.996	-35.991		3.427.709
sep/21	2.627.348	1.242.849	3.870.197	2.571.147	3.476.659	-131.996	-30.141		3.314.522
oct/21	2.698.841	1.047.291	3.746.132	2.435.371	3.339.533	-131.996	-26.099		3.181.438
nov/21	2.306.998	841.142	3.148.140	1.999.453	3.086.751	-131.996	-20.880		2.933.875
dic/21	1.625.093	674.323	2.299.416	1.427.330	2.166.593	-131.996	-17.738		2.016.859
ene/22	1.011.323	560.780	1.572.103	952.465	1.540.661	-131.996	-15.111		1.393.554
feb/22	643.350	494.135	1.137.486	673.227	1.114.736	-131.996	-12.156		970.584
mar/22	643.898	452.276	1.096.174	635.850	1.074.251	-131.996	-11.979		930.276
abr/22	639.707	411.076	1.050.784	596.475	1.029.768	-131.996	-10.351		887.421
may/22	640.210	368.644	1.008.854	560.467	988.677	-131.996	-9.380		847.301
jun/22	595.805	325.849	921.654	500.748	903.221	-131.996	-7.917		763.308
jul/22	576.374	285.243	861.617	458.121	844.385	-131.996	-7.011		705.378
ago/22	575.804	246.200	822.004	427.413	805.563	-87.997	-5.925		711.641
sep/22	610.477	207.074	817.550	415.747	801.200	-87.997	-4.725		708.478
oct/22	637.207	165.354	802.561	399.419	786.510	-87.997	-3.773		694.740
nov/22	644.352	121.684	766.036	372.556	750.715		-2.635		748.080
dic/22	484.079	76.712	560.791	267.089	549.575		-1.734		547.841
ene/23	360.483	44.719	405.202	188.740	397.098		-1.024		396.074
feb/23	146.187	22.104	168.290	76.673	164.925		-525		164.400
mar/23	105.843	14.231	120.074	53.620	117.673		-353		117.320
abr/23	91.804	8.596	100.401	43.850	98.392		-190		98.202
may/23	53.683	3.647	57.330	24.492	56.184		-72		56.112
jun/23	10.314	660	10.974	4.582	10.754		-10		10.744
<b>Total</b>	<b>106.733.577</b>	<b>81.514.872</b>	<b>188.248.449</b>	<b>154.507.028</b>	<b>184.483.480</b>	<b>-5.758.580</b>	<b>-2.193.192</b>	<b>1.534.065</b>	<b>178.065.773</b>

(\*) Flujo teórico de la cartera cedida (capital más intereses)

(\*\*) Flujo teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad

(\*\*\*) Flujo disponible para el pago a los VDFs

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 30% efectiva anual.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existe cobranza acumulada.

### **XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS**

#### **CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por \$ 3.764.969,42 (pesos tres millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 42/100), Gastos Deducibles por \$ 5.758.580.- (pesos cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$ \$2.193.192.- (pesos dos millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y dos) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 6,22% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 1.534.065 .- (pesos , un millón quinientos treinta y cuatro mil sesenta y cinco), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Período de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitados acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				102.000.000
20/04/20	9.687.776	2.805.000	12.492.776	92.312.224
20/05/20	10.513.231	2.538.586	13.051.817	81.798.993
22/06/20	10.360.586	2.249.472	12.610.058	71.438.407
20/07/20	10.163.689	1.964.557	12.128.246	61.274.718
20/08/20	10.193.202	1.685.054	11.878.256	51.081.516
21/09/20	10.587.097	1.404.742	11.991.839	40.494.419
20/10/20	10.539.949	1.113.597	11.653.546	29.954.470
20/11/20	10.647.501	823.748	11.471.249	19.306.969
21/12/20	10.389.636	530.941	10.920.577	8.917.333
20/01/21	8.734.631	245.227	8.979.858	182.702
22/02/21	182.702	5.024	187.726	
Total	102.000.000	15.365.948	117.365.948	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (33%).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				4.250.000
22/02/21	4.250.000	1.324.583	5.574.583	
<b>Total</b>	<b>4.250.000</b>	<b>1.324.583</b>	<b>5.574.583</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (34%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				48.257.028
22/02/21	1.713.870		1.713.870	46.543.158
22/03/21	5.008.667		5.008.667	41.534.491
20/04/21	5.442.938		5.442.938	36.091.553
20/05/21	4.927.949		4.927.949	31.163.604
21/06/21	4.617.731		4.617.731	26.545.873
20/07/21	4.058.143		4.058.143	22.487.730
20/08/21	3.730.087		3.730.087	18.757.643
20/09/21	3.427.709		3.427.709	15.329.934
20/10/21	3.314.522		3.314.522	12.015.412
22/11/21	3.181.438		3.181.438	8.833.974
20/12/21	2.933.875		2.933.875	5.900.099
20/01/22	2.016.859		2.016.859	3.883.240
21/02/22	1.393.554		1.393.554	2.489.686
21/03/22	970.584		970.584	1.519.102
20/04/22	930.276		930.276	588.826
20/05/22	588.726	298.695	887.421	100
21/06/22		847.301	847.301	100
20/07/22		763.308	763.308	100
22/08/22		705.378	705.378	100
20/09/22		711.641	711.641	100
20/10/22		708.478	708.478	100
21/11/22		694.740	694.740	100
20/12/22		748.080	748.080	100
20/01/23		547.841	547.841	100
20/02/23		396.074	396.074	100
20/03/23		164.400	164.400	100
20/04/23		117.320	117.320	100
22/05/23		98.202	98.202	100
21/06/23		56.112	56.112	100
20/07/23	100	10.644	10.744	
<b>Total</b>	<b>48.257.028</b>	<b>6.868.214</b>	<b>55.125.242</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

**Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo**

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				102.000.000
20/04/20	8.837.776	3.655.000	12.492.776	93.162.224
20/05/20	9.745.379	3.338.313	13.083.692	83.416.845
22/06/20	9.650.944	2.989.104	12.640.048	73.765.901
20/07/20	9.512.705	2.643.278	12.155.983	64.253.196
20/08/20	9.601.303	2.302.406	11.903.709	54.651.893
21/09/20	10.056.630	1.958.359	12.014.989	44.595.263
20/10/20	10.076.309	1.597.997	11.674.306	34.518.954
20/11/20	10.252.484	1.236.930	11.489.414	24.266.470
21/12/20	10.066.523	869.548	10.936.071	14.199.947
20/01/21	8.483.724	508.831	8.992.555	5.716.223
22/02/21	5.716.223	204.832	5.921.055	
<b>Total</b>	<b>102.000.000</b>	<b>21.304.598</b>	<b>123.304.598</b>	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (43%).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				4.250.000
22/02/21		1.565.009	1.565.009	4.250.000
22/03/21	4.250.000	304.991	4.554.991	
<b>Total</b>	<b>4.250.000</b>	<b>1.870.000</b>	<b>6.120.000</b>	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (44%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				48.257.028
22/03/21	1.171.595		1.171.595	47.085.433
20/04/21	4.715.438		4.715.438	42.369.995
20/05/21	4.883.950		4.883.950	37.486.045
21/06/21	4.617.731		4.617.731	32.868.314
20/07/21	4.058.143		4.058.143	28.810.171
20/08/21	3.730.087		3.730.087	25.080.084
20/09/21	3.427.709		3.427.709	21.652.375
20/10/21	3.314.522		3.314.522	18.337.853
22/11/21	3.181.438		3.181.438	15.156.415
20/12/21	2.933.875		2.933.875	12.222.540
20/01/22	2.016.859		2.016.859	10.205.681
21/02/22	1.393.554		1.393.554	8.812.127
21/03/22	970.584		970.584	7.841.543
20/04/22	930.276		930.276	6.911.267
20/05/22	887.421		887.421	6.023.846
21/06/22	847.301		847.301	5.176.545
20/07/22	763.308		763.308	4.413.237
22/08/22	705.378		705.378	3.707.859
20/09/22	667.642		667.642	3.040.217
20/10/22	708.478		708.478	2.331.739
21/11/22	694.740		694.740	1.636.999
20/12/22	660.083		660.083	976.916
20/01/23	547.841		547.841	429.075
20/02/23	396.074		396.074	33.001
20/03/23	32.901	131.499	164.400	100
20/04/23		117.320	117.320	100
22/05/23		98.202	98.202	100
21/06/23		56.112	56.112	100
20/07/23	100	10.644	10.744	
<b>Total</b>	<b>48.257.028</b>	<b>413.777</b>	<b>48.670.805</b>	

#### **XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

#### **XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. (en adelante los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante “MAV”) actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T.

de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, al precio que surja de la oferta y la demanda incluso bajo la par, conforme el rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Existe un contrato de underwriting, en virtud del cual Integrar S.A. se compromete a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas en dicho contrato.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera (en adelante “AIF”) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

#### I.- Suscripción de los VF:

1.1. Los Valores Fiduciarios (“VF”) serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) y (b) al rango de precios para los Certificados de Participación (“CP”), en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la

Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando la tasa de interés mínima (la “Tasa Cupón Mínima”) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón Mínima. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la

Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

#### **XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

#### **XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

*Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

**FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-5300900

**FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

**Mutual Integral de Servicios**

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

**ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4311-6014

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga (Titular) y Víctor Lamberti (Suplente)**

(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)  
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe  
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

**ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN**

**Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

**COLOCADOR PRINCIPAL**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

**COLOCADOR**

**SBS Trading S.A.**

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 4894-1800  
Argentina

**COLOCADOR**

**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 011- 4321-2200  
Fax: 011- 4321-2285

**COLOCADOR**

**Integrar S.A.**

Av. Rivadavia 2553, Of. 43, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe  
Tel: (0342) 452-2345

**AGENTE DE DEPÓSITO**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4317-7118